

## ACUERDO DE PROGRAMA DE INTERCAMBIOS

entre

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN (MÉXICO)**

y

**LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA (ARGENTINA)**

La Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, cita en Calle Río Grande No.34, Manzana la Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hgo., en adelante “**LA UTMZ**” y la Universidad Provincial de Ezeiza (Argentina), cita en Alfonsina Storni N° 41, José María Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en adelante “**LA UPE**” por este medio acuerdan en cooperar a través del presente programa de intercambios internacionales, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES:

I.- De “**LA UPE**”:

I.1.- La Universidad Provincial de Ezeiza es una persona jurídica de carácter público al servicio de la comunidad, creada por Ley N° 14.006/2009, con sede central en el Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Se rige por la Ley de Educación Superior y sus modificatorias, su ley de creación, el presente Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

I.2.- Que su objeto de creación es:

- a) Constituir una comunidad de trabajo integrada por docentes, no docentes, graduados, estudiantes, autoridades y miembros de la sociedad en su conjunto, abierta a las exigencias de su medio, dentro del contexto amplio de la cultura nacional.
- b) Atender al desarrollo Provincial y Nacional proporcionando asistencia académica, científica, técnica y artística a las entidades públicas y privadas para satisfacer necesidades del medio socio-productivo.
- c) Participar activamente en la solución de problemas relacionados con las necesidades de la región mediante el desarrollo de acciones conjuntas entre la comunidad y la universidad.
- d) Interactuar con instituciones públicas o privadas y asociarse para el desarrollo y la utilización de los bienes materiales y culturales.
- e) Articular la propuesta académica con el mundo del trabajo y el empleo.
- f) Promover la transferencia de conocimientos para el desarrollo de técnicos y profesionales

demandados por el sector productivo local, regional y nacional.

I.3.- “**LA UPE**” fomenta la suscripción de convenios que promuevan la articulación entre investigación, ciencia y tecnología, el desarrollo social, la promoción de la salud, el deporte y la cultura. Los convenios incluyen acuerdos generales y/o específicos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de carácter docente, profesional, científico y empresarial.

I.4.- Que el responsable de la Rectoría de la Universidad Provincial de Ezeiza “**LA UPE**”, el Mg. Daniel Galli, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 50, del Estatuto de Creación y electo por Asamblea Universitaria.

1.5. Que tienen su domicilio en Alfonsina Storni 41, Barrio Justicialista N°1, Partido de Ezeiza, código postal 1802, Provincia de Buenos Aires, mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.

## II.-De “**LA UTMZ**”

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo al Decreto Gubernamental por el cual se Modifica al Decreto que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial de fecha 01 de agosto del año 2016.

II.2 Que el objeto de su creación es:

- a) Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b) Ofrecer los programas de continuidad de estudios del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior establecidos en la Ley General de Educación.
- c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que contribuyan al

mejoramiento y eficiencia de la producción de bienes y servicios que eleven la calidad de vida de la población.

- d) Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

II.3 Para la realización de sus objetivos la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán “**LA UTMZ**” tiene la facultad de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

II.4 Cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave UTM131231RI1.

II.5 Que el responsable de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán “**LA UTMZ**”, el C. Mtro. Javier Cabrera Filomeno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción I, del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán “**LA UTMZ**”.

II.6 Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Plutarco Elías Calles, CP. 42344 Zimapán.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

III.3 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración. Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus

compromisos a los términos y condiciones previstos.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. -Propósito del acuerdo.

El propósito del presente acuerdo es fomentar el entendimiento mutuo entre “LAS PARTES” y promover en cada parte la enseñanza, el aprendizaje y los objetivos de internacionalización.

### SEGUNDA. - Alcance de la Cooperación.

“LAS PARTES” acuerdan promover las siguientes actividades de intercambio basadas en sus respectivas necesidades educativas y académicas:

- Intercambio de académicos (profesores, conferencistas o investigadores, miembros del cuerpo docente)
- Intercambio de estudiantes (estudiantes de grado y postgrado)
- Intercambio de materiales e información académica
- Programas conjuntos de investigación

Otros intercambios académicos acordados por “LAS PARTES”

### TERCERA. - Intercambio de Docentes.

“LAS PARTES” reconocen el beneficio derivado del intercambio de miembros del cuerpo académico. Los detalles de tales arreglos serán considerados caso por caso. La duración del intercambio tendrá como mínimo de una semana y como máximo un año académico completo. La universidad anfitriona garantizará que los miembros del cuerpo académico de intercambio sean tratados con el correcto estatus académico y se les otorgue acceso a las instalaciones de investigación, bibliotecas, formalidades requeridas para las visas y toda otra asistencia necesaria para que él o ella lleven a cabo investigación bajo condiciones que le sean favorables. Este intercambio no impondrá ninguna obligación financiera a la universidad anfitriona. Sin embargo, si los miembros del cuerpo académico fueran invitados a realizar tareas de enseñanza como parte de su estancia, las compensaciones financieras referidas a dichas acciones serán objeto de discusión entre “LAS PARTES”.

### CUARTA. - Intercambios de estudiantes/Número de estudiantes

“LAS PARTES” enviar habitualmente hasta dos estudiantes de grado o postgrados de tiempo completo a la otra Universidad cada semestre. Si hubiera una demanda de un número mayor de intercambios en cualquier dirección, ello será objeto de discusión y deberá acordarse con anticipación.

#### **QUINTA. - Período de Estudio.**

Como regla general, el período oficial para la estancia de los estudiantes de intercambio será de un semestre académico. Un estudiante de un año académico completo será considerado equivalente a dos estudiantes de un semestre. La extensión de la duración de los estudios en la universidad anfitriona, cuando supere el período inicial de admisión, deberá ser aprobada por “LAS PARTES” .

#### **SEXTA. - Estatus de los estudiantes de intercambio.**

Los estudiantes de “LA UTMZ” serán aceptados como no estudiantes de grado o “estudiantes vocacionales o de intercambio”. Los estudiantes de “LA UPE” serán aceptados como no estudiantes de grado o “estudiantes vocacionales o de intercambio”. Ellos podrán solicitar rendir los exámenes en los cursos impartidos por la universidad anfitriona. Los estudiantes de intercambio están sujetos a las reglas y regulaciones de la universidad anfitriona, en adición a aquellas de la universidad de procedencia. La participación en los intercambios derivados de este acuerdo no generará prerrogativas acerca de la subsiguiente transferencia a las titulaciones y programas regulares en la universidad anfitriona.

#### **SÉTIMA. - Admisión**

“LAS PARTES” son responsable de seleccionar a sus propios participantes de intercambio en base a sus capacidades académicas, sus competencias idiomáticas y a la valoración de la institución en cuanto a sus habilidades para llevar a cabo exitosamente los estudios en el exterior. Sin embargo, la Universidad anfitriona se reserva el derecho de adoptar la decisión final en relación con la admisión de cada estudiante nominado.

#### **OCTAVA. - Aspectos financieros.**

“LAS PARTES” exceptuarán a los estudiantes de intercambios de las tarifas de enseñanza y registro. Los estudiantes de intercambios serán responsables de todos sus gastos (a excepción de las tarifas educativas en la institución anfitriona) durante su asistencia a la universidad anfitriona,

incluyendo, pero no limitándose a los gastos personales y de manutención, costos asociados a viajes, así como libros y útiles.

“**LAS PARTES**” harán todos los esfuerzos para obtener, cuando ello sea posible, becas para que los costos para los estudiantes de intercambio sean mínimos durante su estancia en la universidad anfitriona.

#### **NOVENA. - Preparativos de Visas.**

Cada estudiante es responsable de obtener la visa y otra documentación requerida para estudiar en la institución anfitriona. La institución anfitriona deberá proveer a los estudiantes de intercambio ingresantes la certificación universitaria requerida para obtener una visa de estudiante por el término completo del intercambio.

#### **DÉCIMA. - Certificados de desempeño o analíticos.**

Los certificados de desempeño o analíticos de los estudiantes de intercambio serán enviados por la universidad anfitriona directamente a la universidad de origen. Sin embargo, es responsabilidad de la universidad de origen decidir acerca de la cantidad de créditos que el estudiante recibirá por los cursos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - Cobertura Médica.**

Cada estudiante participante del programa de intercambio será responsable de su seguro médico y de los costos de los servicios médicos. Los estudiantes de intercambio deberán haber contratado su seguro médico internacional de estudiantes previo a su arribo a la universidad anfitriona.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - Hospedaje.**

Los estudiantes de intercambio serán responsables de arreglar su propio hospedaje. “**LAS PARTES**” asistirán debidamente a los estudiantes de intercambio para procurarse un hospedaje de renta razonable y en buenas condiciones. Sin embargo, si los estudiantes desearan traer consigo pareja, esposa o dependientes, serán responsables de conseguir un hospedaje adecuado.

#### **DÉCIMA TERCERA. - Controversias.**

“**LAS PARTES**” acuerdan resolver de manera amistosa cualquier controversia derivada de la interpretación del presente acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA. - Duración del acuerdo.**

Este acuerdo y programa tendrá efectividad a partir del día en que los representantes de “**LAS PARTES**” lo hayan firmado y permanecerá en vigor durante cinco años. Al término de los cinco años, el acuerdo será anualmente renovado automáticamente salvo que se determine lo contrario. Este acuerdo podrá ser revisado con el consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**” y podrá ser terminado por una parte por medio de notificación escrita firmada por el representante de una parte a la otra, con una antelación de doce meses.

**DECIMA QUINTA. - De las Modificaciones.**

Cualquier enmienda y/ o modificación en este convenio requiere de una aprobación por escrito del Rector de “**LA UTMZ**” y del Rector de “**LA UPE**” y deberán aparecer adjunto al presente documento.

En la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Zimapán, Hidalgo, Hidalgo, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos.

Por “**LA UTMZ**”

Por “**LA UPE**”

---

**Mtro. Javier Cabrera Filomeno**  
Rector

---

**Mg. Daniel Fernando Galli**  
Rector

---

**Lic. Marco Antonio González Castillo**  
Director Académico

---

**Prof. Macarena Forneris**  
Secretaria Académica

---

**Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán**  
Directora de Vinculación



---

**Lic. María Guadalupe Contreras Contreras**  
Abogada

Zimapán, Hgo., a 23 de noviembre de 2021

Las firmas que anteceden, forman parte del Acuerdo de Programa De Intercambios de Fecha 23 de noviembre de 2021, Celebrado entre La Universidad Tecnológica Minera De Zimapán y la Universidad Provincial de Ezeiza (Argentina), con una Vigencia del 23 de noviembre de 2021 al 23 de noviembre de 2026.